República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 815

19 DIC. 2022

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y en especial las conferidas mediante Resolución 0037 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1753 de 2015 y en virtud del Decreto 2364 del 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinó su objeto y estructura orgánica como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Decreto 418 de 7 de marzo de 2016 estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante la Resolución No.002 del 20 de abril de 2016 de la ADR, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, distribuyó los cargos de la planta global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que el artículo de 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten el cumplimiento de requisitos, posean las aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente. En caso en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengas las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio. El encargo deberá recaer sobre el servidor que se encuentre en el empleo inmediatamente inferior de la planta.

Que a su vez en el artículo primero de la Ley 1960 de 2019, en el parágrafo 2, señala que previo a la provisión de una vacante definitiva la Entidad deberá informar a la CNSC a través de medio dispuesto para tal fin.

Que mediante Circular conjunta No. 20191000000117 del veintinueve (29) de julio de 2019 entre la CNSC y el DAFP, el Acuerdo No. 20191000008736 del seis (6) de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo 20211000020726 del cuatro (4) de agosto de 2021 de la CNSC, dispuso que las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, deberán reportarse en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO. Por lo tanto, no será requerida la solicitud de autorización para la provisión de la vacante mediante oficio a la CNSC.

Que el artículo segundo del Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"*, definió el concepto de empleo equivalente así:

> *"(...)* ***Empleo equivalente****: Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grades siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente (...)*

Que, en este mismo Acuerdo en el artículo octavo, señala las causales para hacer uso de listas de legibles y en numeral 3 estableció una vacancia definitiva en un empleo equivalente se podría proveer por medio del uso de lista de legibles de la misma entidad.

Que se verificó que el empleo Gestor T1 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano que se encuentra en vacancia definitiva, no es un empleo equivalente por ser de un grado inferior a los empleos ofertados en la Convocatoria 1419 de 2020 para la Dirección de Talento Humano. Por tanto, no es procedente realizar la provisión del empleo, por medio de lista de elegibles.

Que mediante la Resolución ADR No.1206 del 21 de junio de 2017, se incorporaron unos servidores de carrera administrativa del liquidado Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a la planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural y por medio el acta de Posesión ADR No. 048 del 04 de julio de 2017, se posesionó la señora **JUDITH TEJADA ALBOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.055.169 en el empleo denominado Analista, código T2 , grado 06 de la Dirección Administrativa y Financiera - Atención al Ciudadano.

Que el día 14 de diciembre de 2020 se declaró en vacancia definitiva el empleo Gestor T1 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano – Secretaría General y fue reportado oportunamente a la CNSC, mediante el aplicativo SIMO.

Que el día 27 de julio del 2022 por medio del correo electrónico, se realizó la convocatoria interna para encargo No.001 de 2022 por cual se ofertó el empleo Gestor Código T1 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano- Secretaria General.

Que realizada la revisión del cumplimiento de requisitos mínimos y antecedentes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **JUDITH TEJADA**

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo"

ALBOR, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.055.169, titular del empleo Analista, código T2 , grado 06 de la Dirección Administrativa y Financiera - Atención al Ciudadano, servidora con derechos de carrera administrativa, acredita los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y además, obtuvo una calificación de servicios sobresaliente en el último año.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano-Secretaría General de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural a la señora **JUDITH TEJADA ALBOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.055.169 titular del empleo Analista, código T2, grado 06 de la Dirección Administrativa y Financiera - Atención al ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente encargo exige el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo Gestor Código T1 Grado 10 de la Dirección de Talento Humano-Secretaria General de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de que es titular **JUDITH TEJADA ALBOR**, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al empleo del encargo.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar la vacancia temporal del empleo Analista T2 Grado 06 de la Dirección Administrativa y Financiera – Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en el que la servidora designada tomé posesión del empleo objeto del encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 19 DIC. 2022

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Revisó: Katy Minerva Toledo Mena–Líder–Dirección de Talento Humano
Tatiana Méndez Gil – Contratista – Dirección de Talento Humano
Proyectó: María Alejandra Gómez Rivera – Contratista - Dirección de Talento Humano
Robinson Quintero Martínez –Contratista–Dirección de Talento Humano